

institucional y seguros, cuando sean precisos, serán incluidos en una dotación complementaria.

D) Las becas de intercambio tienen como objetivo la incorporación temporal de investigadores altamente cualificados a Centros de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Estas becas irán destinadas a científicos y técnicos pertenecientes a algún organismo público de investigación y desarrollo. Esta situación debe tener una antigüedad mínima de dos años. Los beneficiarios deberán estar, preferentemente, en posesión del título de doctor, o bien demostrar una amplia y reconocida actividad científica o tecnológica.

Duración: Tendrán una duración máxima de seis meses.

Datación: Tipo C: La cuantía de las becas será de 200.000 ptas. integras al mes. Tanto el seguro como el desplazamiento del becario correrá a cargo de la Consejería de Agricultura y Pesca.

E) Las becas de Asistencia a cursos, seminarios y congresos se conceden para la asistencia a dichas actividades que, en el caso del Programa de Cursos Superiores de Especialización de la Consejería de Agricultura y Pesca, se convocarán públicamente mediante Orden de esta Consejería. Las becas para asistencia a otros Cursos, Seminarios y Congresos sólo se concederán a los beneficiarios de cualquier beca del tipo A, B1, B2, B3 y C según lo especificado en el apartado 3.4. de este Orden, y a los investigadores y asesores técnicos adscritos a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera.

Duración: Coincidirá con la duración máxima de la actividad propuesta y podrá asimismo incluir los gastos de inscripción, matrícula, alojamiento y desplazamiento.

Datación: Tipo E: máxima de 400.000 ptas., según propuesta justificada.

3. Condiciones Genéricas.

3.1. Con carácter general las becas estarán sujetas a las retenciones que la legislación vigente establezca al efecto.

3.2. Incompatibilidad.

La adjudicación de una de estas becas crea incompatibilidad con cualquier otro beca, ayuda o trabajo remunerado con cargo a fondos públicos excepto las que se indican en los Tipos A, C, D y E.

3.3. Relaciones laborales.

La adjudicación de estas becas no supondrá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo entre los beneficiarios y la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, ni dará lugar a la inclusión de los beneficiarios en la Seguridad Social, de acuerdo con la Legislación Específica del Ministerio y de la Consejería de Educación y Ciencia.

No obstante, quedarán obligados al cumplimiento del horario y normas del Centro donde desarrollan la beca.

3.4. Dotaciones complementarias.

Para las becas tipos A, B y C, a la vista del programa de trabajo que ha de realizar el becario, la Dirección General podrá autorizar por Resolución específica una dotación complementaria máxima de 120.000 ptas/año y becario que le permita hacer frente a los gastos que origine la ejecución del programa de trabajo precisos para completar su formación.

Los beneficiarios estarán cubiertos por un seguro colectivo que incluye la asistencia médica, además de la cobertura de accidentes, que irá con cargo a esta dotación complementaria.

3.5. Se autoriza al Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera a actualizar las dotaciones económicas, tanto personales como complementarias, en función de la política general en esta área.

El pago de las becas y ayudas se efectuará:

Las de Tipo A-B (B1, B2 y B3) mensualmente.

Las de Tipo C y D, mensualmente y con la 1ª mensualidad los gastos de desplazamiento.

Las de Tipo E, a la finalización del curso o estancia y por una sola vez.

4. Comisión de Selección y Valoración.

4.1. La comisión de selección y valoración del Programa de Formación de Personal Investigador estará presidido por el Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera quien nombrará a los miembros: 2 Jefes de Servicio de la Dirección, 2 Directores de Centros y 1 Jefe de Sección que actuará de Secretario. Asimismo, a esta Comisión se incorporará un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.

La Comisión efectuará todos los trabajos de selección de personal, valoración de memorias y propuestas de adjudicación de ayudas complementarias, y el Director General dictará la Resolución correspondiente.

4.2. El baremo de selección tendrá en cuenta los siguientes conceptos: expediente académico, coherencia y coincidencia del tema en las orientaciones de política agroalimentaria y pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca en las líneas prioritarias a establecer en cada convocatoria de acuerdo con los actuales planes de investigación y desarrollo vigentes, experiencia profesional, conocimiento de idiomas y otros méritos.

Cada convocatoria establecerá los criterios de baremación más acordes con las distintas modalidades.

5. Se faculta al Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera a dictar las resoluciones precisas para el desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA:

Quedan derogadas las Ordenes de esta Consejería de 28 de julio de 1988 y de 5 de abril de 1991.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 13 de mayo de 1992, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la Explotación Porcina Berro, S.A., propiedad de Berro, S.A., sita en el término municipal de Torredonjimeno (Jaén).

A solicitud de D. Rafael Serrano Bernal, como Director-Gerente de la explotación porcina Berro S.A., para que le fuese concedida el título de granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina «Berro S.A.», clasificada de producción y con n.º de registro municipal 1 de Torredonjimeno (Jaén).

Vistos los informes preceptivos y realizados las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 13 de mayo del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 13 de mayo de 1992.- El Director General, Miguel Zamora Lozano.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 19 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1992 ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, de la Consejería de Presidencia por la que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía».

Expte.: PS.E.GR.59/92 Excmo. Ayuntamiento de Agrón.
1.109.789 ptas.

Expte.: PS.E.GR.60/92 Excmo. Ayuntamiento de Albolote.
1.109.789 ptas.

Expte.: PS.E.GR.61/92 Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.
14.291.434 ptas.

Expte.: PS.E.GR.62/92 Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
1.109.789 ptas.

Expte.: PS.E.GR.63/92 Excmo. Ayuntamiento de Cuevas del Campo.
837.140 ptas.

Expte.: PS.E.GR.64/92 Excmo. Ayuntamiento de Churriana de la Vega.
1.109.789 ptas.

Expte.: PS.E.GR.65/92 Excmo. Ayuntamiento de Gójar.
1.630.512 ptas.

Expte.: PS.E.GR.66/92 Excmo. Ayuntamiento de Granada.
15.102.072 ptas.

Expte.: PS.E.GR.67/92 Excmo. Ayuntamiento de Guadahortuna.
840.768 ptas.

Expte.: PS.E.GR.68/92 Excmo. Ayuntamiento de Guadix.
817.070 ptas.

Expte.: PS.E.GR.69/92 Excmo. Ayuntamiento de Huéscar.
1.109.789 ptas.

Expte.: PS.E.GR.70/92 Excmo. Ayuntamiento de Loja.
1.109.789 ptas.

Expte.: PS.E.GR.71/92 Excmo. Ayuntamiento de Montefrío.
1.109.789 ptas.

Expte.: PS.E.GR.72/92 Excmo. Ayuntamiento de Montejicar.
837.140 ptas.

Expte.: PS.E.GR.73/92 Excmo. Ayuntamiento de Motril.
4.295.592 ptas.

Expte.: PS.E.GR.74/92 Excmo. Ayuntamiento de Nevada.
957.174 ptas.

Expte.: PS.E.GR.75/92 Excmo. Ayuntamiento de Orce.
809.814 ptas.

Expte.: PS.E.GR.76/92 Excmo. Ayuntamiento de Peligros.
840.768 ptas.

Expte.: PS.E.GR.77/92 Excmo. Ayuntamiento de Alhambra y el Generalife.
14.301.296 ptas.

Expte.: PS.E.GR.78/92 Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente.
8.603.088 ptas.

Expte.: PS.E.GR.79/92 Excmo. Ayuntamiento de Salobreña.
1.919.603 ptas.

Expte.: PS.E.GR.80/92 Excmo. Ayuntamiento de Sorvilán.
1.109.789 ptas.

Expte.: PS.E.GR.81/92 Excmo. Ayuntamiento de Vegas del Genil.
1.950.557 ptas.

Expte.: PS.E.GR.82/92 Excmo. Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.
2.219.578 ptas.

Granada, 19 de mayo de 1992.— El Delegado, José A. Pérez de Ruedo.

RESOLUCION de 25 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/1990 de 27 de noviembre, crea el Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de recibir Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin Animo de Lucro. En base al citado Decreto, se han concedido ayudas a las siguientes Entidades:

Expediente: 4/92.
Entidad: Ayuntamiento de Alora.
Importe: 4.787.004 ptas.

Expediente: 5/92.
Entidad: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
Importe: 942.483 ptas.

Expediente: 9/92.
Entidad: Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.
Importe: 2.096.954 ptas.

Expediente: 13/92.
Entidad: Ayuntamiento de Coín.
Importe: 2.570.396 ptas.

Expediente: 17/92.
Entidad: Ayuntamiento de Fuengirola.
Importe: 10.619.772 ptas.

Expediente: 18/92.
Entidad: Ayuntamiento de Benalmádena.
Importe: 1.891.584 ptas.

Expediente: 22/92.
Entidad: Ayuntamiento de Torremolinos.
Importe: 1.222.776 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimotercero, apartado cinco de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Málaga, 25 de mayo de 1992.— El Delegado, José Ruiz Barranquero.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/1990 de 27 de noviembre, crea el Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de recibir Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin Animo de Lucro. En base al citado Decreto, se han concedido ayudas a las siguientes Entidades:

Expediente: 10/92.
Entidad: Ayuntamiento de Málaga.
Importe: 76.425.042 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimotercero, apartado cinco de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Málaga, 27 de mayo de 1992.— El Delegado, José Ruiz Barranquero.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 29 de mayo de 1992, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1100/92, interpuesto contra esta Consejería por Agustín Alcalá Fernández.